

Rad No.: 25-240-160650

Barranquilla, 10/12/2025

Señor(a)
 LUZMILA VARELA ACOSTA
 Calle 11 No. 12 - 51 Apartamento 1
luzmilavarelaacosta@gmail.com
 Malambo

Contrato: 67204381

Asunto: Solicitud de información crédito brilla

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 19 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. ML 25-000720, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 11 No. 12 - 51 Apartamento 1 de Malambo, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que **se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.**

Revisando nuestro sistema de información y gestión comercial, reiteramos que, tal como se informó en la comunicación No. 25-240-155286 del 07 de noviembre de 2025 que el crédito brilla facturado bajo el producto No. 53175577, corresponde a un crédito trasladado el cual fue adquirido mediante el contrato origen No. 8061656 por el (a) señor (a) LUZMILA VARELA ACOSTA (deudor), al respecto le informamos que este crédito se realizó el 14/12/2021 por valor de \$5.568.000, para la compra de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN con el aliado SODIMAC COLOMBIA SA.

Así mismo le fue indicado que para adquirir el crédito debe llevar dos facturas originales del predio, lo cual en el caso del (la) señor (a) LUZMILA VARELA ACOSTA, llevó las facturas los meses de OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2021, también presentó la cedula original, la cual le sacaron copia y esta anexa en la solicitud de crédito, así mismo firmó y colocó la huella en la solicitud de crédito.

Cabe señalar que el crédito fue trasladado al contrato No.67204381 teniendo en cuenta que producto brilla presentaba mora, para esto se realiza una gestión de cobro a través de cartera, donde se intenta localizar al deudor del crédito, pero si al momento no es posible comunicarse con él, se procede a trasladar a contrato donde registre como suscriptor, ya que el crédito brilla está diseñado para ser facturado en una cuenta de cobro a través del servicio público de gas natural. Adicionalmente, reiteramos que, el crédito brilla se causa de acuerdo con una solicitud de crédito tramitada con el lleno de los requisitos y cumpliendo los protocolos establecidos entre GASCARIBE y los diferentes aliados adscritos a Brilla.

Es importante señalarle que, debido al incumplimiento en los pagos de los Crédito Brilla, se han realizado unas novaciones de la obligación o acuerdos de pago; Es por ello que, cada vez que es refinaciada la deuda, se extiende el plazo a cancelar y, por ende, se generan intereses de financiación.

Se evidencia que se han realizado 5 negociaciones de deuda desde el contrato donde se originó el crédito, la actual o vigente el 16 de junio del 2025 por un valor financiado de \$9.582.182 pactado a 60 cuotas aproximadamente de \$202.255.

Esta negociación de deuda se realizó con una cuota inicial de 20.000. Referente a los conceptos 133 y 135 es necesario tener en cuenta que esta cuota no es fija, puede ser variable debido a que los intereses de financiación que se cobran mensualmente son de acuerdo a lo regido por la superintendencia financiera, la cual periódicamente modifica su tasa de interés, por lo que el crédito es afectado proporcionalmente hacia el alza o hacia la baja, dependiendo de la variación del interés mensual fijado por dicha autoridad financiera.

No obstante, si el usuario no desea pagar tanta financiación puede abonar al capital ya que la financiación se genera cada vez que se genera la factura.

En cuanto a eliminar el valor de estos conceptos de intereses de financiación, no es posible acceder a su solicitud, no obstante, le sugerimos acercarse a nuestras oficinas para cancelar el saldo pendiente de la obligación o realizar abonos parciales adicionales al pago de la cuota mensual y así disminuir el cobro de la financiación.

A la fecha tiene un saldo en mora de \$903.256 y diferido pendiente por facturar de \$8.826.799. Por todo lo anterior no es posible retirar la deuda porque usted LUZMILA VARELA ACOSTA es la deudora responsable del crédito.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
 - b. **Si usted es titular/Suscriptor del servicio:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
 - c. **Si es propietario del inmueble:** Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
 - d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
- . **Poder especial autenticado** especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.

i. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JÚBI^Z BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS016/73
233887316
234230115